



Consideraciones sobre el Pliego de la COB – Segunda Parte

36° Diálogo de la Mesa Laboral

25 de abril de 2021

Participantes: Christian Améstegui, Gonzalo Crespo, Rodolfo Eróstegui, Carla Terán, Gonzalo Rodríguez Álvaro Garamendi, Bruno Rojas y Horst Grebe (moderador)

I. ANTECEDENTES

La Central Obrera Boliviana (COB) ha presentado al Gobierno el Pliego Petitorio con 147 demandas. El documento en su parte considerativa incurre en prejuicios, imprecisiones y contradicciones de carácter técnico, conceptual y legal; la justificación es retórica y anacrónica con un enfoque propio de la Guerra Fría, y las peticiones están organizadas sectorialmente en demandas sociales, económicas, normativas y de salud, entre otros. En suma, se trata de un Pliego ampuloso y complejo que, de ser atendido en su integridad, obligaría al Gobierno a realizar un nuevo Plan de Desarrollo Nacional.

II. DESARROLLO DE LAS DELIBERACIONES

Desde hace varios años, el mercado laboral presenta un fuerte deterioro de la calidad del empleo expresado en tres variables: **la falta de estabilidad laboral**, que se ha visto fuertemente afectado por los despidos masivos y la cancelación de los contratos temporales; **la disminución la fuerza del trabajo asalariado**; y, **la precarización del empleo**. Si bien el salario se ha incrementado, alrededor de un 30% los trabajadores tienen salarios por debajo del mínimo nacional y 7 de cada 10 empleos corresponden al ámbito informal, donde no existe cobertura de salud, aportes al sistema de pensiones o acceso a derechos laborales.

En el ámbito salarial, la COB plantea un incremento del 5%, y hace un especial énfasis en la necesidad de estabilidad laboral para todos los trabajadores; en el ámbito normativo, la organización de trabajadores demanda dos leyes: una para asegurar la estabilidad laboral y otra para garantizar los derechos adquiridos. Ambos proyectos de ley presentan insuficiencias técnicas y jurídicas, y además son reiterativos, porque repiten lo que está garantizado en la Constitución Política del Estado (CPE) y otras normas. Sin embargo, al no poder satisfacer la exigencia del incremento salarial, es muy posible que el Gobierno dé viabilidad a los proyectos legislativos para satisfacer la demanda de los trabajadores.

El Pliego de la COB demanda:

- **Facultad del MTEyPS para resolver los conflictos laborales**

Una de las demandas del Pliego de la COB es que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social (MTEyPS), tenga la facultad de resolver conflictos laborales, por ejemplo, el de la inmediata reincorporación laboral con base en una Resolución Ministerial. Sin embargo, esta demanda invade las competencias y facultades propias del orden jurisdiccional porque dicha cartera carece de capacidad de acervo probatorio, e incluso en varios casos se ha observado que la reincorporación laboral ha llevado a situaciones de abuso que han terminado en amparos constitucionales por el incumplimiento del debido proceso por parte de los inspectores laborales.

- **Prohibir la persecución penal de los trabajadores en el ejercicio del fuero sindical**

Por la modificación realizada al Art. 232 del Código Penal, la toma de establecimientos laborales deja de ser un delito, e incluso el dirigente sindical o trabajador (es) que hubiera ingresado “pacíficamente” a un establecimiento industrial, agrícola o minero, durante el conflicto laboral y en defensa de los intereses laborales, quedan exentos de responsabilidad penal.

No obstante, minimizar una conducta criminal y dolosa que va en contra de la propiedad privada, en nombre de la defensa de intereses personales o sectoriales, es una situación que pone en riesgo la seguridad jurídica e incluso la vida de los trabajadores.

- **El reconocimiento y declaratoria en comisión de los dirigentes sindicales por parte de la COB**

La COB demanda la elevación a rango de ley de ciertos artículos del Decreto Supremo (DS) 22407 del 11 de enero de 1990, por ejemplo, los referidos a que no sea el MTEyPS, sino la COB, la encargada del reconocimiento y declaratoria en comisión de los dirigentes sindicales. Asimismo, piden dirigir la Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de Corto Plazo (ASUSS), poner en funcionamiento la Comisión Técnica de la ASUSS con la participación de los trabajadores y nombrar al gerente General de la Caja Nacional de Salud (CNS), entre otros. Estas demandas demuestran que el interés de la organización de trabajadores es controlar entidades públicas en vez de buscar el bienestar de los trabajadores asalariados.

- **Declaratoria del COVID-19 como enfermedad Profesional**

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), una enfermedad profesional es “toda enfermedad contraída por la exposición a factores de riesgo que resulten de la actividad laboral”, motivo por el cual, se identifican dos elementos: 1) la relación causal entre la exposición en un entorno de trabajo o actividad laboral específicos, y una enfermedad específica, y 2) el hecho de que, dentro de un grupo de personas expuestas, la enfermedad se produce con una frecuencia superior a la tasa media de morbilidad del resto de la población. Esta definición responde al Convenio 121 sobre las Prestaciones en caso de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de 1964 y el Convención 102 sobre la Seguridad Social de 1952, ambos ratificados por Bolivia. Asimismo, el Art. 82 de la Ley General del Trabajo de 1939, dice que “son enfermedades profesionales todas las resultantes del trabajo y que representan lesiones orgánicas o trastornos funcionales, permanentes o temporales”.

En decir, el COVID-19 es una pandemia que no está relacionada propiamente con el trabajo, salvo el personal sanitario que ha incumplido con los protocolos de bioseguridad; pero en el resto de los oficios, la infección por el coronavirus es totalmente ajena a la naturaleza del trabajo, por tanto, la demanda de la COB es un despropósito y carece de sustento técnico y legal.

III. CONCLUSIONES

- El Pliego Petitorio de los trabajadores sindicalizados adolece de una perspectiva estructural respecto a la problemática del empleo, los salarios y la crisis económica. La COB necesita ampliar y actualizar su visión respecto a la política laboral en el país.
- Bolivia vive desde hace una década la precarización del empleo que impide el acceso a un empleo digno y con derechos laborales como manda la CPE.
- La COB es parte del proceso de la cooptación, subordinación y estatización de las organizaciones sociales, que la ha convertido en un apéndice del Gobierno en desmedro de su independencia sindical y la defensa de los derechos laborales de los trabajadores.
- Dar viabilidad a las demandas normativas de la COB, significa modificar leyes y procedimientos establecidos por el MTEyPS, AFP's, ASUSS y CNS que generaría demandas de los empleadores y trabajadores ante el órgano judicial por su inconstitucionalidad, proceso indebido o falta de nexo causal en perjuicio de los trabajadores, empleadores y la institucionalidad vigente.
- El tripartismo nunca ha funcionado en el país. El Gobierno ha consensuado el salario mínimo y otras normas laborales con los empleadores o los trabajadores, según la orientación política del partido de gobierno.
- La Mesa Laboral recomienda instituir el Consejo Económico Social, que es una entidad que opera en muchos países de la región y el mundo, y permite institucionalizar el diálogo tripartito, a fin de pactar políticas económicas y laborales de largo plazo, y evitar excesos en las demandas de empleadores o trabajadores.